



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 392

Este decreto ley se sancionó el 11 de setiembre de 1963.
Publicado en el Boletín Oficial N° 6.940, del 19 de setiembre de 1963.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**El Interventor Federal de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros, decreta
con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso e) del artículo 36 de la Ley N° 3.338/59, el texto siguiente:

"Suplemento para Establecimientos Infecto Contagiosos: 20% a liquidarse a personal que actúa en medios insalubres a razón del veinte por ciento sobre sueldo básico de Presupuesto."

Art. 2°.- Déjase establecido que la bonificación dispuesta en el artículo 1° del presente decreto ley, se liquidará a partir del día 1° de setiembre del año en curso.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. MARIO J. BAVA (I) - Museli (I) - Ing. Florencio J. Arnaudo - Dr. Carlos J. Courel (I)